

ADENDA N° 04

**AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL N°
N° 0062-2018-GRU-GR**

026



Conste por el presente documento la Adenda N°04 al Convenio de Inversión Pública Regional N° 0062-2018-GRU-GR, en adelante **LA ADENDA**, para el financiamiento y ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DISTRITO PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** con SNIP N° 142027, en adelante **EL PROYECTO**, que celebra de una parte: Gobierno Regional de Ucayali, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20393066386, con domicilio legal en Jr. Raimondi N° 220, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, representado por su Gobernador Regional el Med. Cirujano ANGEL LUIS GUTIERREZ RODRIGUEZ, identificado con Documento Nacional de identidad N° 00105660; y de otra parte **AGUAYTÍA ENERGY DEL PERÚ S.R.L.**, con RUC N° 20297660536, con domicilio legal para estos efectos en Calle las Palmeras N° 435 Int. 701 urb. El Rosario, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, el Sr. Luis Eduardo Alburqueque Castro, identificado con DNI N° 03668211, y por el Sr. Arturo Alonso Silva Santiesteban Portella, identificado con DNI N° 10802230, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA PRIVADA**, en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA**, se les denominara conjuntamente las **PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



- 1.1. Con fecha 10 de diciembre de 2018, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** suscribieron el Convenio Regional N° N° 0062-2018-GRU-GR, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230) y por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), con la finalidad de que **LA EMPRESA PRIVADA** financie y ejecute **EL PROYECTO**, por un Monto de Total de Inversión ascendente a la suma de S/ 11'429,635.41 (Once millones cuatrocientos veinte nueve mil seiscientos treinta y cinco con 41/100 soles).
- 1.2. Con fecha 24 de julio de 2019, **LA ENTIDAD PÚBLICA**, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0517-2019-GRU-GR, aprobó el Documento de Trabajo **DEL PROYECTO**, determinándose el Monto Total de Inversión del Proyecto en la suma de S/ 11, 463,897.85 (Once millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y siete con 85/100 soles).
- 1.3. Con fecha 31 de diciembre de 2019, las **PARTES** suscribieron la **ADENDA N° 01** a **EL CONVENIO** modificando la parte introductoria del Convenio, la Cláusula Quinta referido al monto de inversión e incluir la Cláusula Vigésima Cuarta del Convenio referida al CIPRL con Cargo al Presupuesto Institucional.
- 1.4. Con fecha 28 de agosto de 2020, las **PARTES** suscribieron la **ADENDA N° 02** a **EL CONVENIO** modificando la Cláusula Quinta – Costo Total de Inversión, Cláusula Sexta – Plazo de Ejecución del Convenio y la Cláusula Vigésima Cuarta – CIPRL con Cargo al Presupuesto Institucional.

- 1.5. Con fecha 17 de marzo de 2021, las PARTES suscribieron la ADENDA N° 03 a EL CONVENIO modificando la Cláusula Quinta – Costo Total de Inversión, Cláusula Vigésima Cuarta – CIPRL con Cargo al Presupuesto Institucional.

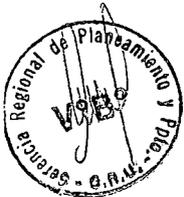


Con fecha 22 de diciembre de 2021, LA ENTIDAD PÚBLICA emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 597-2021-GRU-GR, con la que se aprueba la liquidación de EL PROYECTO estableciendo como monto final de inversión la suma de S/ 11,766,449.35 (Once millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 35/100 soles); que comprende los siguientes conceptos:

CONCEPTO	MONTO FINAL
DOCUMENTO DE TRABAJO	
EJECUCIÓN DE OBRA	105,073.10
SUPERVISIÓN DE OBRA	11,230,952.03
LIQUIDACIÓN	400,414.22
MONTO FINAL - CONVENIO	30,000.00
	11,766,449.35



- 1.7. Mediante OFICIO 0662-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 21 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud del Informe N° 036-2022-GRU-GRI-SGO-KVM, de fecha 07 DE FEBRERO DE 2022, emitido por la Arquitecta Kelly Helen Ventura Mori de la Sub Gerencia de Obras solicitó la disponibilidad presupuestal para la modificación del Costo Total de Inversión del Convenio Regional N° 0062-2018-GRU-GR, en atención a la Resolución Ejecutiva Regional N° 597-2021-GRU-GR.



- 1.8. Mediante INFORME 2380-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 04 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto previa evaluación emite la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 75,633.21 (Setenta y cinco mil seiscientos treinta y tres con 21/100 soles), por el monto que excede el tope CIPRL 2021, reconocido con la fuente de financiamiento de Recursos Determinados financiados por la emisión de bonos CIPRL para la ejecución de EL PROYECTO.



- 1.9. En este contexto y, mediante OFICIO N° 1751-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 26 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 641-2022-GRU-GRI-JCAF de fecha 25 de abril de 2022, solicita que a nivel de alta dirección se gestione la suscripción de la Adenda al Convenio Interinstitucional entre Aguaytia Energy del Perú S.R.L y el Gobierno Regional de Ucayali.



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

La presente ADENDA al Convenio se encuentra en el marco de Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (en adelante el TUO de la Ley N° 29230) y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado Por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

- 3.1. LAS PARTES acuerdan celebrar la presente ADENDA N° 04 a EL CONVENIO con el objeto de modificar el numeral 5.1, 5.2 y 5.5 de la Clausula Quinta, y Clausula Vigésima Cuarta, en atención a la Resolución Ejecutiva Regional N° 597-2021-GRU-GR, con la que se aprueba la liquidación de EL PROYECTO, las misma que queda redactada en los términos siguientes:



CLÁUSULA QUINTA: COSTO TOTAL DE INVERSIÓN

5.1 El costo total de inversión asciende a la suma total de S/ 11,766,449.35 (Once millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 35/100 soles.

5.2 El Monto Total de Inversión considera los siguientes conceptos:

CONCEPTO	MONTO FINAL
DOCUMENTO DE TRABAJO	105,073.10
EJECUCIÓN DE OBRA	11,230,952.03
SUPERVISIÓN DE OBRA	400,414.22
LIQUIDACIÓN	30,000.00
MONTO FINAL - CONVENIO	11,766,449.35

(...)

5.5 Se establece que el monto final de la liquidación del Convenio incluye las prestaciones de Documento de Trabajo, Ejecución de Obra y financiamiento de la Supervisión de Obra, cuyo monto asciende a la suma de S/ 11,766,449.35 (Once millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 35/100 soles); en este sentido, considerando los CIPRL emitidos y el saldo a favor de LA ENTIDAD PÚBLICA por concepto de penalidades y costo de liquidación, genera un saldo a favor de LA EMPRESA PRIVADA de S/ 1,471,937.80 (Un millón cuatrocientos setenta y un mil novecientos siete con 80/100), monto que deberá ser reconocido mediante CIPRL según el siguiente detalle:

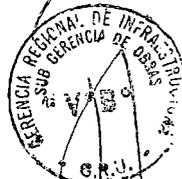
CONCEPTOS	MONTO S/	FUENTE
Saldo de Limite CIPRL del Convenio Inicial	1,135,123.86	Limite CIPRL año 2018
Monto con presupuesto institucional reconocido por Adenda (1, 2 y 3)	261,180.73	Recursos Determinados
Monto con presupuesto institucional reconocido en Adenda 4	75,633.21	Recursos Determinados
A favor de la EMPRESA PRIVADA	S/	1,471,937.80

"CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CIPRL CON CARGO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL.

24.1 LAS PARTES reconocen que el monto total de la inversión excedió el límite de emisión de CIPRL de LA ENTIDAD PÚBLICA de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO DE LA ADENDA N° 1	LÍMITE EMISIÓN CIPRL DEL AÑO 2019	MONTO QUE EXCEDIÓ EL LÍMITE CIPRL	EMPRESA PRIVADA ASUMIRÁ EL MONTO DE:	ENTIDAD PÚBLICA RECONOCERÁ EL MONTO DE:
S/ 11,429,635.41	S/ 51,203,078.98	S/ 00.00	S/ 00.00	S/ 11,429,635.41

MONTO DE LA ADENDA N° 1	LÍMITE EMISIÓN CIPRL DEL AÑO 2019	MONTO QUE EXCEDIÓ EL LÍMITE CIPRL	EMPRESA PRIVADA ASUMIRÁ EL MONTO DE:	ENTIDAD PÚBLICA RECONOCERÁ EL MONTO DE:
S/ 11,463,897.86	S/ 00.00	S/ 34,262.45	S/ 00.00	S/ 34,262.45



MONTO DE LA ADENDA N° 2	LÍMITE EMISIÓN CIPRL DEL AÑO 2020	MONTO QUE EXCEDIÓ EL LÍMITE CIPRL	EMPRESA PRIVADA ASUMIRÁ EL MONTO DE:	ENTIDAD PÚBLICA RECONOCERÁ EL MONTO DE:
S/ 11,643,770.13	S/ 00.00	S/ 179,872.28	S/ 00.00	S/ 179,872.28

MONTO DE LA ADENDA N° 3	LÍMITE EMISIÓN CIPRL DEL AÑO 2020	MONTO QUE EXCEDIÓ EL LÍMITE CIPRL	EMPRESA PRIVADA ASUMIRÁ EL MONTO DE:	ENTIDAD PÚBLICA RECONOCERÁ EL MONTO DE:
S/ 11,690,816.14	S/ 00.00	S/ 47,046.01	S/ 00.00	S/ 47,046.01

MONTO DE LA ADENDA N° 4	LÍMITE EMISIÓN CIPRL DEL AÑO 2021	MONTO QUE EXCEDIÓ EL LÍMITE CIPRL	EMPRESA PRIVADA ASUMIRÁ EL MONTO DE:	ENTIDAD PÚBLICA RECONOCERÁ EL MONTO DE:
S/ 11,766,449.35	S/ 00.00	S/ 75,633.21	S/ 00.00	S/ 75,633.21

24.2 Por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA corresponderá la solicitud de emisión del CIPRL con cargo a su presupuesto institucional, al haber sobrepasado su Límite de Emisión CIPRL con el que contaba, con cargo a la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS. Dichos fondos deberán estar centralizados en la Cuenta Única del Tesoro Público.

24.3 LAS PARTES acuerdan que el cronograma de pago para el reconocimiento de la inversión será el siguiente:

FECHA DE PAGO	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ENERO - 2020	S/ 34,262.45 (Treinta y cuatro mil doscientos sesenta y dos con 45/100 soles)	RECURSOS DETERMINADOS
DICIEMBRE - 2021	S/ 179,872.28 (Ciento setenta y nueve mil ochocientos setenta y dos con 28/100 soles)	RECURSOS DETERMINADOS
DICIEMBRE - 2021	S/ 47,046.01 (Cuarenta y siete mil cuarenta y seis con 01/100 soles)	RECURSOS DETERMINADOS
JUNIO - 2022	S/ 75,633.21 (Setenta y cinco mil seiscientos treinta y tres con 21/100 soles)	RECURSOS DETERMINADOS
TOTAL	S/ 336,813.95 (Trescientos treinta y seis mil ochocientos trece con 95/100 soles)	

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN

- 4.1. LAS PARTES ratifican y mantienen plena vigencia y efecto legal de toda la información y pactos contractuales contenidos en el Convenio, las adendas suscritas, salvo las modificaciones acordadas en la presente Adenda.
- 4.2. LAS PARTES declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente facultados para contratar.
- 4.3. Asimismo, declaran que han leído, conocen y aceptan todos los términos establecidos en la presente Adenda.

El presente documento se suscribe en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, a los días 27 del mes MAYO de _____ del año 2022

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Med. Cir. Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez
GOBERNADOR REGIONAL (P)

Luis E. Alburquerque Castro
GERENTE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Arturo Silva-Santisteban
REPRESENTANTE LEGAL